



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2021/MDSB

San Bartolo, 03 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Expediente N° 5922-2021-SGDAC-SG/MDSB, ingresado con fecha 01 de diciembre del 2021, presentado por el Arq. Jorge Mauricio Rondón Zúñiga, en su calidad de Subgerente de Obras Privadas y Catastro, solicita **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** por un plazo de 09 días calendario, el Informe N° 0425-2021-SGTH-GAF/MDSB de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano y el y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 0425-2021-SGTH-GAF/MDSB, del Subgerente de Gestión del Talento Humano, de fecha 01 de diciembre del 2021, se informa en relación a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por 09 días calendario, formulado por el **ARQ. JORGE MAURICIO RONDON ZUÑIGA**, quien se desempeña como Subgerente de Obras Privadas y Catastro, sustentando su pedido por motivos particulares.

Que, según lo informado por la Subgerente de Gestión del Talento Humano, el solicitante se encuentra sujeto al régimen laboral especial de contratación administrativa de servicios (CAS), regulado por el D. Leg. N° 1057, su reglamento aprobado por D.S N° 075-2008-PCM, D.S N° 065-2011-PCM, y Ley N° 29849.

Que, seguidamente se debe precisar que el literal g) del artículo 6° del D. Leg. N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, "Ley que aprueba la eliminación progresiva del D. Leg. N° 1057, y otorga derechos laborales", establece que uno de los derechos de los trabajadores bajo el citado régimen laboral especial son las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, conforme al artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en esta línea de ideas de la revisión del Reglamento N° 003-2018-JR/MDSB, Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Municipalidad de San Bartolo, se prevé lo siguiente: "Artículo 63.- Procede el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones en los siguientes supuestos a) Por capacitación no oficializada y b) por motivos personales;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2021/MDSB

Que, asimismo, el citado Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Municipalidad de San Bartolo, en su Artículo 67° indica que: "Las Licencias por motivos particulares podrán ser otorgadas hasta por noventa (90) días en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el trabajador y a las necesidades del servicio;

Que, conforme a lo informado por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano habiéndose procedido a revisar la base de datos se tiene que el solicitante no registra licencias sin goce de remuneraciones durante el presente año, por tanto, resulta viable otorgar lo solicitado; asimismo, considerando que el Arq. Jorge Mauricio Rondón Zúñiga, actualmente desempeña el cargo de Subgerente de Obras Privadas y Catastro, y a fin de no detener el normal desarrollo de las actividades programadas para dicha unidad orgánica, en el marco del cumplimiento de las metas y objetivos del Plan Anual del presente ejercicio fiscal, es necesario encargar las funciones de dicha Oficina; por los días de duración de la citada licencia, esto es por el periodo del **21/12/2021 al 29 /12/2021** (09 días);

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES, a favor del **ARQ. JORGE MAURICIO RONDON ZUÑIGA** por los días del 21/12/2021 al 29/12/2021 (09 días).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al **ING. HECTOR HUGO PEÑA ACOSTA**, las funciones de **SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO**, en adición, a las labores que desempeña como Gerente de Desarrollo Territorial, del 21/12/2021 al 29/12/2021 (09 días).

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente a fin de dar cumplimiento al encargo dispuesto.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Distrital de San Bartolo la distribución y/o notificación de la presente, así como, el de disponer a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación del mismo en el Portal Web de la entidad:

www.munisanbartolo.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO ROS
ALCALDE

Av. Parque Central s/n – San Bartolo. Telf.: 430-7038
www.munisanbartolo.gob.pe